

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN FÍSICA

Instrucción Número 1/ 2000

POR CUANTO: El Instituto de Planificación Física adscrito al Ministerio de Economía y Planificación es el encargado de velar por la política establecida por el Estado en materia de Ordenamiento Territorial y el Urbanismo, a través de las Direcciones Provinciales y Municipales de Planificación Física.

POR CUANTO: El Ministro Presidente de la Junta Central de Planificación hoy Ministerio de Economía y Planificación, dictó la Resolución No. 65 de fecha 13 de octubre de 1986 nombrando al Director del Instituto de Planificación Física, con todos los deberes y atribuciones inherentes al cargo.

POR CUANTO: El Sistema de Planificación Física, a través de sus Direcciones Provinciales y Municipales, juega un papel significativo en la implementación territorial de los programas y acciones dirigidos a la Eliminación de las Barreras Arquitectónicas, lo cual se hace explícito, teniendo en cuenta que es la actividad rectora en el ámbito de las regulaciones urbanísticas y el otorgamiento de microlocalizaciones y licencias de construcción.

POR CUANTO: Actualmente existen en el país un conjunto de elementos y requisitos que establecen normativas, con vistas a proporcionar las condiciones necesarias que garanticen la plena incorporación de las personas discapacitadas a la sociedad, entre las que se encuentra la Norma Cubana No 53-199 sobre Eliminación de Barreras Arquitectónicas. Sin embargo, aún no existe un total conocimiento de las mismas en los diversos territorios, por lo que no están siendo tenidas en cuenta con el protagonismo que requieren, durante la aprobación y el desarrollo del proceso inversionista que a diario se manifiesta con singular presencia en el ámbito urbano de nuestras ciudades y otros asentamientos.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta estos antecedentes, y la vigencia de incorporar plenamente este tema a la actividad de Planificación Física, desde la etapa de planeamiento, hasta el control del territorio, visto como parte de un proceso gradual y a la vez integral para con el resto de los actores del territorio implicados en este tema; se hace indispensable el planteamiento de una serie de requerimientos a cumplimentar por cada una de las DPPF y DMPF del país, los cuales se exponen a continuación.

POR TANTO: En uso de las facultades que nos han conferido

RESUELVO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La eliminación de las barreras arquitectónicas y en general el tema de la accesibilidad, deberá ser incorporados en los instrumentos de planeamiento tanto en los Planes Generales como, especialmente en los Planes Parciales, Especiales, y Estudios de Detalle.

Lo anterior, deberá quedar explícito a través de la concepción y diseño urbano de elementos como: aceras y caminos, mobiliario urbano (localización adecuada de cabinas telefónicas, baños públicos, entre otros), accesos a instalaciones públicas, localización adecuada de elementos soportes o complementarios de redes, señales, etc., los cuales no deben constituir obstáculos para el paso de personas con diferentes tipos de discapacidades.

SEGUNDO: Con referencia a lo anterior, el tema deberá ser abordado, a través de acciones concretas previstas en los programas de ejecución e inversiones de los planes. Las cuales pueden estar en función de nuevas inversiones o de la adecuación de calles, aceras, y elementos urbanos, entre otros aspectos anteriormente señalados, de manera que permitan implementar acciones que formen parte de la concepción integral de la ciudad, barrio o zona.

TERCERO: Las regulaciones urbanas como parte de los planes, deben incorporar esta temática, con referencia a los sectores y espacios que estarán sujetos a estos condicionamientos de accesibilidad y eliminación de barreras para las personas discapacitadas, en correspondencia con los planteamientos de la norma cubana vigente con relación al tema, de manera que las mismas, se conviertan en un instrumento eficaz para incidir territorialmente en esta temática y de orientación del proceso inversionista.

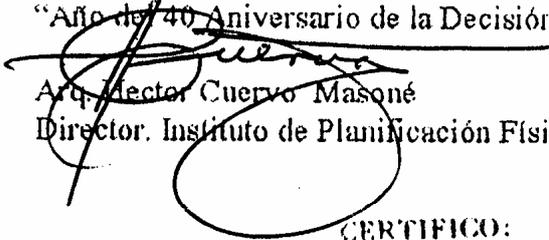
CUARTO: Los instrumentos de control, deben fiscalizar de manera permanente la incorporación de las regulaciones con vistas a la eliminación de las barreras arquitectónicas; por lo cual, no deberán entregarse y/o aprobarse microlocalizaciones y licencias de construcción, en tanto no se verifique la incorporación y cumplimiento de las regulaciones que con relación al tema hayan sido establecidas, a partir de los diferentes instrumentos de planeamientos elaborados.

Un eslabón importante, que deberá contribuir en el logro de este objetivo, son las revisiones de proyecto que tienen lugar en las DPPF, como parte del proceso de otorgamiento de licencias de construcción, a través de las cuales debe evaluarse el cumplimiento e incorporación en las propuestas de diseño urbano y arquitectónicas, correspondientes a la eliminación de las barreras arquitectónicas.

QUINTO: A su vez, y de manera especial, lo anteriormente planteado, deberá complementarse a través del seguimiento que en su implementación físico-espacial tengan estos aspectos, por parte del aparato de inspección del territorio que deberá asumir este tema, como una premisa a cumplir en los territorios. Abarcando tanto, lo nuevo que se construye, como la adecuación de lo existente.

SEXTO: Se hace igualmente esencial, llamar la atención acerca de la necesidad de que en la provincia se propicie el intercambio de ideas y experiencias en la aplicación de este tema, con otras provincias del país que tengan ya una experiencia acumulada, así como la búsqueda y socialización de materiales e información en general, con el objetivo de sumar fuerzas, en el empeño de elevar la capacitación técnica de nuestros técnicos y profesionales con relación al tema.

Dada en Ciudad de La Habana a los 6 días del mes de Diciembre del 2000.
"Año de 40 Aniversario de la Decisión de Patria o Muerte"


Arquitecto Cuervo Masoné
Director, Instituto de Planificación Física

CERTIFICO:

Que la anterior Resolución es
copia fiel y exacta de su
original que obra en el archivo
de Asesoría.

